

[Incluir papel embretado del ICPNL]

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA
Proyecto de Auscultación
NIF C-1 Efectivo

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA
DEL INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS DE NUEVO LEON, A.C
Proyecto de Auscultación
NIF C-1 Efectivo

Monterrey, N.L. 29 de Julio de 2009

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de los Ciruelos No. 186 – Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Referencia: NIF C-1 Folio 051-09

Estimado C.P.C. Felipe Pérez Cervantes:

En relación con el proyecto para auscultación de la Interpretación a las normas de información financiera (NIF) **NIF C-1 Efectivo**, a continuación presentamos sugerencias relativas a su contenido derivadas de nuestro proceso de auscultación realizado entre los miembros de la Comisión de Investigación de Normas de Información Financiera y entre la membresía del ICPNL.

<u>Referencia al párrafo</u>	Sugerencias relativas al contenido
Párrafo 5 d)	<p>Menciona: inversiones disponibles a la vista, <u>sin incluir instrumentos de capital</u> o instrumentos financieros derivados”</p> <p>Comentario:</p> <p>Pueden existir situaciones en las que los instrumentos de capital sean sustancialmente equivalentes de efectivo, a este respecto la NIC 7, menciona lo siguiente: <u>Las participaciones en el capital de otras empresas quedarán excluidas de los equivalentes al efectivo a menos que sean, sustancialmente, equivalentes al efectivo, como por ejemplo las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento, siempre que tengan una fecha determinada de reembolso.</u></p> <p>Sin embargo, en el proyecto de auscultación de la NIC-1 no se hace esta aclaración. Se sugiere un párrafo similar al subrayado en la redacción del párrafo anterior.</p>
Párrafo 8	<p>Menciona: El efectivo representado por <u>monedas extranjeras</u> debe valuarse a la fecha de los estados financieros, al tipo de cambio con el que pudieron haberse realizado a dicha fecha, reconociendo en el estado de resultados las fluctuaciones cambiarias.</p> <p>Comentario:</p> <p>Como se menciona en la NIF C-2 (párrafo 23) , puede haber en el mercado equivalentes de efectivo determinados en Unidades de Inversión (UDIS), por lo que se sugiere, al igual</p>

que la NIF C-2, la siguiente redacción:

“El efectivo representado por monedas extranjeras o en Unidades de Inversión (UDIS) debe valuarse a la fecha de los estados financieros....

Párrafo 9

Menciona:En el caso de inversiones disponibles a la vista conservadas a vencimiento deben valuarse a su costo de adquisición más intereses devengados;

Comentario:

En la NIF C-2 (párrafo 41), menciona que en el caso de inversiones disponibles a la vista conservadas al vencimiento, sean valuadas a su costo de adquisición y no habla de incluir intereses devengados, suponemos que éstos se registran como intereses por cobrar. Se sugiere hacer esta distinción vs la NIF C-2 para beneficio del usuario.

Párrafo 11

Menciona: El efectivo restringido debe presentarse ya sea en el activo circulante o en el no circulante, de acuerdo con la fecha en que se considere desaparecerá la restricción. Si la disponibilidad del efectivo es a plazo mayor de un año o su destino está relacionado con la adquisición de activos no circulantes o con la amortización de pasivos a largo plazo, debe presentarse fuera del activo circulante.

Comentario:

¿Qué sucedería con las empresas en las cuales su ciclo de operación es mayor a un año?

Se sugiere lo siguiente:

Si la disponibilidad del efectivo es a plazo mayor de un año o mayor a su ciclo normal de operaciones (si este es mayor a un año)”....

Párrafo 14

Menciona: Cuando no se tengan convenios de compensación con las instituciones que integran el sistema financiero, los sobregiros deben mostrarse como un pasivo a corto plazo, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques en la misma institución.

Comentario:

En ciertas ocasiones los sobregiros son contables, es decir no es hecho reportado por la institución bancaria como tal, de acuerdo a la redacción del C-1 en estos casos también habría que presentar como un pasivo cualquier tipo de sobregiro.

Sugerencia:

Cuando no se tengan convenios de compensación con las instituciones que integran el sistema financiero, los sobregiros reportados por las instituciones que integran el sistema financiero deben mostrarse como un pasivo a corto plazo, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques en la misma institución.

**Transitorios
(Párrafo 27
de la
NIF C-2)**

Menciona: Con Fines de Negociación. Son los instrumentos financieros en los que desde el momento de invertir en ellos, se tiene la intención de negociarlos en un corto plazo y en fechas anteriores a su vencimiento, con objeto de obtener ganancias con base en sus cambios de valor en el mercado y no sólo por medio de los rendimientos inherentes a los mismos. En este rubro no deben incluirse los instrumentos financieros con fines de negociación considerados como equivalentes de efectivo con base en la NIF C-1.

Comentario:

Estas modificaciones a los párrafos 26 y 27 de la NIF C-2 pudieran crear confusión, ¿cuáles instrumentos financieros con fines de negociación se deben considerar como Equivalentes de Efectivo y cuáles deben permanecer en instrumentos financieros como tal?

Si atendemos a la definición de la NIF C-1 hace referencia a un periodo de muy corto

plazo mientras que el Boletín C-2 menciona un periodo de corto plazo. No existe una definición entre un corto plazo y un muy corto plazo, por ejemplo menor a tres meses.

El párrafo BC8 de la NIF B-2 menciona que respecto a la característica de tener un vencimiento no mayor a tres meses, ésta no se incluyó debido a que al ser las NIF un esquema normativo basado en principios y no en reglas, el establecer un plazo específico estaría en contra de esta filosofía. Sin embargo, consideramos que sería útil mencionar que muy corto plazo se consideran 3 meses o una cuarta parte del ciclo normal de operaciones (cuando éste sea mayor de un año).

Estamos a sus órdenes para cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación al contenido de la presente.

Atentamente,

Comisión de Investigación de
Normas de Información Financiera del
Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León

C.P.C. Aldo A. Villarreal
Presidente